

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas... 5
seis... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas... 6'25
seis... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordena la nente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2581

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º - CIRCULAR

El 2.º Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Arapiles de Madrid, en oficio de 19 de Octubre último, participa a este Gobierno no haber verificado su incorporación á filas el soldado de aquel Batallón Cristóbal del Val Ejido, del reemplazo de 1903, y cupo del pueblo de Duratón, donde tenía su residencia.

Por lo tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la buena y captura de dicho individuo, especialmente á los de los pueblos limítrofes á Duratón, y caso de ser habido, me darán cuenta á la mayor brevedad.

Segovia, 4 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

2582

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCION DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Habiendo Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido

á este Gobierno á los efectos del artículo 150 de la vigente Ley municipal, sus presupuestos ordinarios que han de regir durante el año próximo de 1910, á pesar de tener conocimiento que debían haberlo efectuado antes del día 15 de Septiembre último, y siendo un servicio á mas de obligatorio su cumplimiento esencial para la buena marcha en la administración municipal; he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos que se encuentren en este caso, que, si no los remiten para el día 20 del actual, me veré en la precisión de imponerles la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados; espero de los señores Alcaldes que no darán lugar á esta medida de rigor cumpliendo el expresado servicio en el plazo fijado.

Segovia, 4 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

2604

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, acordó señalar los días 2, 3, 15, 26, 27, 29 y 30, para celebrar las correspondientes al mes de la fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 4 de Noviembre de 1909. El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

2548

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1909. - Mes de Noviembre de 1909

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría

de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPITULOS and Pesetas. Rows include: 1.º Administración prov. al. 6.714'33, 2.º Servicios generales... 1.400, 3.º Obras obligatorias... 8.284'16, 4.º Cargas... 1.308, 5.º Instrucción pública... 4.917, 6.º Beneficencia... 18.247'30, 7.º Corrección pública... 2.166'66, 8.º Imprevistos... , 9.º Nuevos establecimientos... , 10 Carreteras... 10.500, 11 Obras diversas... , 12 Otros gastos... 200, 13 Devoluciones... . TOTAL... 53.737'45

Segovia, 2 de Noviembre de 1909.

El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 2 de Noviembre de 1909.

Conforme, aprobada y certificado: Antonio M.ª de Cáceres.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Establecidas por la Ley de 9 de Septiembre de 1857, las reglas que han de tenerse en cuenta para fijar el número, clase y distribución de las Escuelas públicas que á cada Ayuntamiento le corresponden tener, y pedidos á las Juntas provinciales, por Real orden de 31 de Diciembre de 1902, los datos que se estimaron necesarios para llevar á cabo el arreglo escolar de España, se dispuso por Real orden de 14 de Marzo de 1904, que una vez ultimado el de cada provincia, se insertase con carácter provisional en la Gaceta de Madrid, añadiendo la Real orden de 4 de Febrero de 1906, que á medida que fueran resolviéndose por este Ministerio las reclamaciones presentadas contra los arreglos provisionales, se publicaran éstos como definitivos por la Sección de Estadística.

En virtud de las anteriores disposiciones, y en el transcurso de tiempo que media entre 1902 y 1907, se publicaron los arreglos provisionales de 27 provincias, desde la de Álava hasta la de Lugo, siguiendo el orden alfabético, y adoptado este mismo orden para resolver las reclamaciones y proceder á la publicación de los arreglos definitivos, había llegado el año de 1907 sin haberse podido publicar más que el de la provincia de Albacete. Deseando este Ministerio que la estadística y el arreglo escolar de todas las provincias de España pudiera publicarse pronto y de una sola vez para no retardar más el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley de Instrucción pública, y que tal publicación se hiciera de una manera que no diese lugar á nuevas reclamaciones, ó fueran éstas las menos posibles, dispuso á fines de 1907, que los Inspectores de primera enseñanza, en vista del mapa de su provincia y de las hojas del topográfico nacional que hubiese publicadas, auxiliándose además de los datos que les proporcionaran los Presidentes de las Juntas locales, procediesen á la formación de los distritos escolares y fijación del número de escuelas, con arreglo á la repetida Ley de 1857, en todos los Ayuntamientos de España, llamando especialmente su atención respecto de aquellos que por hallarse muy diseminada su población deban tener más escuelas de las que sostienen en el casco ó entidad mayor del término municipal.

Cumplida esta última disposición y recibidos por consecuencia suya en este Ministerio, durante el año 1908, los datos remitidos por los Inspectores, realizándose con la mayor diligencia el trabajo de comprobación y unificación del plan de los arreglos parciales de las 49 provincias, se publica en dos tomos la Estadística de donde puede derivarse el arreglo escolar de España, y siendo de indudable trascendencia la implantación de este último para llegar al cumplimiento de la expresada ley de Instrucción Pública y su complementaria de enseñanza obligatoria, publicada en 23 de Junio de 1909, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación, bajo el epígrafe: «Escuelas que debe tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las Escuelas que se crean en entidades de población no llegue á 100 habitantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación, bajo el epígrafe: «Escuelas que debe tener según la Ley de 1857», entendiéndose que todas las Escuelas que se crean en entidades de población no llegue á 100 habitantes.

tantes, han de ser de las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, artículo 8.º de la ley de Instrucción Pública, reformada por la de 23 de Junio de este año.

2.º Que los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública, así que reciban el ejemplar de la Estadística que les será enviado, inserten en un Boletín oficial extraordinario el arreglo correspondiente a su provincia, teniendo en cuenta las correcciones hechas en la fe de erratas.

3.º Que los Ayuntamientos formen en sus reclamaciones que juzguen convenientes contra el arreglo que se propone, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados desde el de la inserción de aquél en el Boletín oficial.

4.º Que dichas reclamaciones habrán de inspirarse principalmente en el mayor beneficio que la enseñanza recibirá a ser atendidas, y cuando se trate de reformar un distrito escolar, enviarán con la instancia, un croquis del término municipal, con todas las entidades ó grupos de población que tenga y la distancia y caminos que haya entre unos y otros. Dichas instancias deberán venir informadas por la Junta local, la provincial y el Inspector de primera enseñanza, pues no se dará curso á las que no reúnan tales requisitos.

5.º Que para la determinación de los distritos escolares se ha de tener en cuenta el más fácil y cómodo acceso de los niños á la escuela ó escuelas del mismo.

6.º Que los Ayuntamientos que tengan escuelas privadas compensables lo manifiesten en el mismo plazo de sesenta días teniendo en cuenta que sólo se considerarán como tales, las que reúnan los requisitos indicados en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, dentro de cuyo plazo podrán también incoar los expedientes de las que no encontrándose en dichas condiciones se propongan adquirirlas.

7.º Que las reclamaciones se resuelvan de Real orden á medida que se presenten, y según la fecha de entrada en el Registro General de Ministerio, salvo circunstancias especialísimas de urgencia.

8.º Que una vez resueltas las reclamaciones se inserten en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales correspondientes, las modificaciones que en virtud de lo que se resuelva deban hacerse en el arreglo que ahora se publica como provisional, el cual se tendrá con esas modificaciones como definitivo, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1909. — R. San Pedro. Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 20 de Octubre de 1909.)

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr. Para el debido cumplimiento del artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, solicita la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se proceda á la renovación parcial de la misma, convocándose, como determina el artículo 98 de aquélla, á la elección de cinco Vocales

propietarios, de ellos tres técnicos, y de seis Vocales suplentes, técnicos todos, para sustituir respectivamente á los señores don Joaquín Ruiz Jiménez, D. José Muro, D. Alfonso Medina, don Luis Siboni y D. Manuel Benedicto, Vocales propietarios, y don Francisco Garcerá, D. Mauricio Torrecilla, D. Enrique Falces, D. Juan Ruiz del Cerro y D. Ricardo Moragas, que eran suplentes.

Como la pretensión es reglamentaria, y la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, consultada á los efectos del artículo 98 de la Instrucción general lo ha estimado procedente, formulando el proyecto de convocatoria para la elección;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la citada Comisión permanente y su Inspección General, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y patronato, eligiendo á su efecto cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis Vocales técnicos suplentes que sustituyan á los que cesaron ó han de cesar por la dicha renovación, teniendo presente que todos los que cesaron ó renunciaron pueden ser reelegidos;

2.º Que la elección se verifique según detalla la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, fijándose, para la de un compromisario, en cada partido judicial, el día 23 del corriente, y para la de los Vocales y suplentes, por todos los compromisarios de la respectiva provincia, reunidos en la capital de la misma, el día 5 de Diciembre siguiente, y

3.º Que esta convocatoria se publique, sin demora, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado á la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1909. — P. D., Alba.

Ilmo. Señor Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1909.)

2550

**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia**  
**CONSUMOS.—CIRCULAR**

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de consumos vigente, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual cuarto trimestre de su cupo anual de consumos dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los señores Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia, 2 de Noviembre de 1909.— El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas por este Gobierno civil en el mes de Octubre último, y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
691	Ladislao Pascual Alonso....	Arroyo de Cuéllar.....	Pesca.
692	Francisco Velázquez Redondo	Aldeanueva de la Serrezuela.	Caza.
693	Feliciano Llovet Castelo....	Segovia.....	Idem.
694	Ramón de Andrés Romano....	Cubillo.....	Idem.
695	Baltasar Rosa Vicente.....	Villacastín.....	Idem.
696	Santiago Arribas Jimeno....	Cilleruelo de San Mamés	Idem.
697	Francisco Martín de los Santos	Pinarnegrillo.....	Idem.
698	Marcelino Lorente Honrubia	Aldeanueva de la Serrezuela.	Idem.
699	Nicolás Parra Alonso.....	Idem.....	Idem.
700	José Perlado Bartolomé....	Idem.....	Idem.
701	Cándido Parra Melero.....	Idem.....	Idem.
702	Antonio Melero Parra.....	Idem.....	Idem.
703	Miguel Serrano Plaza.....	Idem.....	Idem.
704	Tomás Bartolomé Hernando.	Idem.....	Idem.
705	Eugenio Parra Perlado....	Idem.....	Idem.
706	Francisco Martín Municio....	Casla.....	Idem.
707	Gregorio Herranz Vallejo....	Aldea del Rey.....	Idem.
708	Castor Manrique López....	Villovela (Escobar)....	Idem.
709	Pedro Gil Francisco.....	Montejo de la Serrezuela.	Idem.
710	Manuel Arribas Velasco....	Castillejo de Mesleón....	Idem.
711	Valentín Revilla y Martín..	Villaseca.....	Idem.
712	Nicolás Arévalo Salinas....	Carbonero el Mayor....	Pesca.
713	Gabriel Alvarez Sanz.....	Segovia.....	Caza.
714	Modesto López Martín....	Escalona.....	Idem.
715	Gaspar Mardomingo.....	Idem.....	Idem.
716	Felipe Ejarque Sanz.....	Segovia.....	Idem.
717	Guillermo Alvarez Blanco....	Pinarnegrillo.....	Idem.
718	Prudencio Bartolomé García.	Espinar.....	Idem.
719	Antonio Cachorro Rodriguez.	Fuente el Olmo de Fuentidueña.	Idem.
720	Angel Pecharromán Pascual.	Idem.....	Idem.
721	Manuel Gómez Pineda.....	Coca.....	Idem.
722	Joaquín Tovar López.....	San Ildefonso.....	Idem.
723	Dionisio Gómez González....	San Martín y Mudrián..	Idem.
724	Bernabé Escorial Herrero....	Idem.....	Uso de armas.
725	Paulino Tardón Herranz....	Segovia.....	Pesca.
726	Pedro Urrengochea.....	San Ildefonso.....	Caza.
727	Macario García Monedero....	Muñoveros.....	Galgo.
728	Benito Revuelta Revuelta..	Escalona.....	Idem.
729	Eugenio Arribas Rincón....	Hontarares.....	Caza.
730	Federico Herrero de Andrés.	Marazuela.....	Idem.
731	Amalio Sanz del Campo....	San Martín y Mudrián..	Uso de armas.
732	Carlos Vallejo Escorial.....	Aldea del Rey.....	Galgo.
733	El mismo.....	Idem.....	Caza.
734	Mariano Vallejo Escorial....	Idem.....	Idem.
735	Macario Gómez Yagüe.....	Duración.....	Idem.
736	Justo Velasco González....	Navares de Enmedio....	Idem.
737	Narciso Martín Montes.....	Idem.....	Idem.
738	Narciso García.....	Torreiglesias.....	Idem.
739	Pedro Martín de Blas.....	Samboal.....	Idem.
740	Mariano Roldán Sanz.....	Carbonero de Ahn-in....	Idem.
741	Isaac Galindo.....	Añe.....	Idem.
742	Vicente Rodrigo López.....	Moral.....	Idem.
743	Braulio de la Cruz Almendáriz.	Montejo de la Vega de la Serrezuela	Idem.
744	Florencio García López....	Lastras de Cuéllar.....	Idem.
745	Braulio Azuara Martín....	Saldaña.....	Idem.
746	Vidal Miranda Pérez.....	Villeguillo.....	Galgo.
747	Tomás Castro Rodriguez....	Fuentidueña.....	Caza.
748	Primo Maroto Rincón.....	Segovia.....	Idem.
749	Angel Alonso Garrido.....	Madriguera.....	Idem.
750	José Bobillo Romero.....	Santa María de Nieva...	Idem.
751	Marcelino Merino Montes...	Pedraza.....	Idem.
752	Mariano Lázaro Gómez....	Palazuelos.....	Galgo.
753	Ramón Molino Martín....	Fuenteplayo.....	Caza.
754	Antonio Aragón Llanos....	Aguiafuente.....	Idem.
755	Clodomiro García Rico.....	Idem.....	Idem.
756	Tomás de la Cita.....	Segovia.....	Idem.
757	Valentín Barrio Martín....	Rebollo.....	Idem.
758	Victorio Saiz Miranda.....	Fuente de Santa Cruz...	Galgo.
759	Arturo Santa María.....	Segovia.....	Idem.
760	Enrique Martín Arenal....	Nava de la Asunción...	Idem.
761	Bernabé Avila Nicolás....	Narros.....	Uso de armas.
762	Antonio López Encinas....	Peñasrubias.....	Caza.
763	Lucio Lucíañez Barroso....	Pelayos.....	Idem.
764	Domingo Alvaro García....	Bocegnillas.....	Uso de armas.
765	Ciriaco Pérez Sancho....	Carbonero el Mayor....	Galgo.
766	José Yagüe Benito.....	Valleruela de Sepúlveda.	Caza.
767	Nicolás Sanz Martín.....	Pradena.....	Idem.

768	Celestino García Núñez.....	Juarros de Riomoros....	Caza.
769	Guzmán Gallego Sánchez...	Montejo de Arévalo....	Idem.
770	Benigno Sáez García.....	Idem.....	Uso de armas.
771	Antoni Subil Piñuela.....	Fuentemilanos.....	Idem.
772	Nicolás Martín G. Lindo.....	Coca.....	Caza.
773	Antolin Redondo Pérez.....	Riaza.....	Idem.
774	Prudenci Salvador Gil.....	Yanguas.....	Idem.
775	Gregorio Gozalo Albertos...	Riaza.....	Idem.
776	Mauricio Montalvo Mesoner...	Zarzuela del Monte....	Idem.
777	Bruno Bernaj Bernajo.....	Idem.....	Idem.
778	Cipriano Mesonero Dimas...	Idem.....	Idem.
779	Nicolás Pascual Manso.....	Cantimpalos.....	Idem.
780	Antonio Fernández María...	San Ildefonso.....	Idem.
781	Florencio Alverola.....	Segovia.....	Idem.
782	Jorge Alvaro González.....	Castroserna de Arriba..	Idem.
783	Enrique Alvaro Andrés.....	Segovia.....	Galgo.
784	Eugenio Pinguón.....	Idem.....	Caza.
785	Pascual García Otero.....	Aldehorno.....	Idem.
786	Raimundo Pardo Ravilla....	Santa María de Nieva...	Idem.
787	Saturnino Calle González...	Espinar.....	Idem.
788	Santiago Villoslada Escudero	Fuente de Santa Cruz...	Idem.
789	Juan Pérez de Guzmán.....	Segovia.....	Idem.
790	Felipe Pérez Trapero.....	Cubillo.....	Idem.
791	Aureliano Mate.....	Segovia.....	Idem.
792	Bartolomé Hernández Sáez...	Martín Muñoz de la Dehesa	Idem.
793	Manuel Llorente Gómez.....	Abades.....	Idem.
794	José Domínguez Díaz.....	Segovia.....	Idem.
795	Alberto Villalata Neira....	Idem.....	Idem.
796	Jerónimo Arenal Escorial...	Rebollo.....	Idem.
797	Joaquín Armengol.....	Valsain (San Ildefonso).	Idem.
798	Bernardino Cobuegra.....	Pedraza.....	Idem.
799	Santiago de la Maza.....	Riaza.....	Idem.
800	Gil Vicseda.....	Torreiglesias.....	Idem.
801	Julián Robledo Esteban....	Duración.....	Idem.
802	Aquilino Bernajo Gómez....	Sauquillo de Cabezas...	Idem.
803	Bernardo Esteban.....	Segovia.....	Galgo.
804	Victoriano García.....	Carbonero el Mayor....	Caza.
805	Enlógio García.....	Segovia.....	Idem.
806	Sergio Jiménez Rodrigo....	Villacastín.....	Idem.
807	Cecilio Oviedo.....	Perosillo (Frumales)....	Idem.
808	Pedro Escorial Aldama....	Allea del Rey.....	Galgo.
809	Domingo Sánchez Pérez....	San Ildefonso.....	Caza.
810	Aurelio Pérez y Pérez.....	Idem.....	Idem.
811	Matías Badía López.....	Idem.....	Idem.
812	Basilio Rincón Escobar....	Carbonero el Mayor....	Idem.
813	Hilario Blanco García....	Nava de la Asunción...	Galgo.
814	Antonino Herranz García...	Idem.....	Caza.
815	El mismo.....	Idem.....	Idem.
816	Francoisco Gómez Cuesta...	Segovia.....	Idem.
817	Casimiro de Fuente Paul....	Laguna de Contreras...	Galgo.

Segovia, 2 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino  
Miguel Moreno Morales

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE SEGOVIA

RELACION de las escuelas vacantes que se han de proveer interinamente por la Junta provincial de Instrucción pública, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

CLASE DE LA ESCUELA	DOTACION	OBSERVACIONES
PUEBLOS	Elemental de niños.....	31250 pesetas y emolumentos legales.
	Incompleta mixta.....	375 id.
	Cantimpalos.....	
	Turrubuelo.....	

Los Maestros y Maestras que aspiren a desempeñarlas, se servirán presentar en la esta Junta, la documentación correspondiente, en el plazo de cinco días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial. — El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco. Segovia, 2 de Octubre de 1909. — El Gobernador interino, Miguel Moreno.

2646  
Jugado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina (Madrid)  
El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, en providencia dictada con fecha veintinueve de Octubre último, ha acordado sacar por primera vez á la venta en pública subasta, las fincas siguientes:  
Primera. Un pajar situado en el término municipal del Espinar, llamado Fonda de San Rafael de arriba, que mide doscientos treinta y dos metros y veintisiete decímetros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con prado de D.<sup>a</sup> Saturnina Llanos; por la izquierda, con huerto de Maximino Calvo; por la espalda, con pajar de D. Toribio Carballo, y al frente, con prado de dicha D.<sup>a</sup> Saturnina; por donde tiene su entrada y salida; ha sido tasado en 6.000 pesetas.  
El pajar descrito es actualmente casa habitada.  
Segunda. Un huerto en el mismo término y sitio, detrás de un pajar de Lucas Gómez, hoy sus herederos, de haber diecinueve áreas y noventa y cinco centiáreas, de segunda calidad; linda á Oriente, con prado de herederos de Lucas Gómez; Mediodía, con el mismo prado y pastos comunes; Poniente, con prado de Eusebio Soto, hoy sus herederos, y Norte, con un pajar de los herederos de Lucas Gómez y Mariano García. Dentro de este huerto se

hallan hoy construídas tres casas, que con el valor de aquél, se tasa en junto en 7.000 pesetas.  
Tercera. Un trozo de parcela de terreno, al sitio y término que el pajar antes descrito; mide una extensión superficial de mil cincuenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda á S., con prado de que formó parte, propio de D.<sup>a</sup> Saturnina Llanos, y con huerto de herederos de Pedro Gómez; al S., con prado ó cañada de ganados; al O., con huerto de Maximino Calvo, antes de Domingo Gómez, y al N., con el pajar antes descrito y terreno que existe de servidumbre de paso ó salida á la carretera de La Coruña. Sobre este terreno existen varias edificaciones, entre las que se halla una dedicada á tahona y almacén de harinas; ha sido tasada con las edificaciones en 18.000 pesetas.  
Las fincas deslindadas se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad de Segovia, á los folios sesenta y sesenta y dos del tomo treinta y cinco del Ayuntamiento del Espinar, fincas números tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y ciento cincuenta y dos duplicad, inscripciones tercera, segunda y quinta, respectivamente.  
Para el remate de dichas fincas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de la Latina, se ha señalado la una de la tarde del día cuatro de Diciembre próximo, bajo el tipo de treinta y un mil pesetas; y se

2476  
Alcaldía de Los Huertos  
Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, de este distrito municipal, para el año próximo de 1910, con un déficit en el primero de 1.124'60 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo estimen conveniente, se hagan las reclamaciones en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTÍCULOS	Unidades	Precio de la unidad		Consumo calculado	Producto anual
		Pesetas	Pesetas		
Paja de cereales	100 kilogs.	2	0'50	149.948	749'74
Leña de todas clases	100 idem.	2'75	0'50	74.972	374'86
Total				224.920	1.124'60

Los Huertos, 26 de Octubre de 1909.  
— El Alcalde, P. A., Marcos Llorente.

2432  
Alcaldía de Santibáñez de Ayllón  
Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario formado para el año de 1910, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo estimen conveniente se hagan las reclamaciones en término de diez días, contados desde la inserción del presente, en el Boletín oficial de la provincia, atendiéndose para ello á la siguiente

TARIFA

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO DE LA UNIDAD		CONSUMO CALCULADO		PRODUCTO ANUAL		
		Pesetas	Céntimos	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Paja de cereales	100 Kilogs.	2	050	400.000	2.000	407.94		
Leñas de todas clases	100 id.	2	043	494.870		407.94		
							<b>Total</b>	<b>2.407.94</b>

Santibáñez de Ayllón, 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Lorenzo Chicharro.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

*Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar*

CONCEJALES:

- D. Indalecio Muñoz de Benito.
- » León de Pedro Morales.
- » Mariano García Gomez.
- » Agustín Gomez García.
- » Gregorio Gomez de Miguel.
- » Eustaquio Muñoz Gomez.

CONTRIBUYENTES:

- D. Antonio García Pascual.
- » Anastasio Zamarrón Sanz.
- » Benito Sanz Gomez.
- » Bernabé Gomez de Miguel.
- » Bartolomé Gomez y Gomez.
- » Clemente Gomez García.
- » Claudio Herrero Gomez.
- » Cipriano Muñoz García.
- » Cándido Oviedo Herran.
- » Calixto Zamarrón García.
- » Felipe Muñoz de Frutos.
- » Felipe Ruano Fernandez.
- » Felix Zamarrón Gomez.
- » Juan Yuste Gomez.
- » Mamerto Gomez y Gomez.
- » Mariano de Oca y Posadas.
- » Modesto Gomez García.
- » Pablo de Frutos García.
- » Santiago Gomez de Miguel.
- » Tomás Zamarrón Sanz.
- » Isaac Zamarrón de Frutos.
- » Ignacio Zamarrón Gomez.
- » Juan Gomez de Miguel.
- » Leonardo Zamarrón Muñoz.

Arroyo de Cuéllar, 28 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

*Ayuntamiento de Fuentepiñel*

CONCEJALES:

- D. Buenaventura Gonzalo Lizaso.
- » Miguel Caéllar Martín.
- » Juan S. mirero Núñ z
- » Fernando Diez García.
- » Cipriano Villar Benito.
- » Francisco de Frutos Nuñez.

CONTRIBUYENTES:

- D. Felipe Gonzalez Gomez.
  - » Quintín Gonzalez Gomez.
  - » Cayetano Lopez Martín.
  - » Dámaso Muñoz Llorente.
  - » Ramón de Frutos Martín.
  - » Mariano Villar Lázaro.
  - » Mariano Gonzalez Pozo.
  - » Bernardo Garcia Martín.
  - » Mariano Arranz Vaquerizo.
  - » Maximino Villar Benito.
  - » Agustín Gonzalez Berzal.
  - » Silberio Garcia Martín.
  - » Juan Andrés Gonzalez.
  - » Pantaleón Gomez Mayo.
  - » Mariano Benito Peña.
  - » Norberto Benit Peña.
  - » Víctor Cuéllar García.
  - » Manuel Cisneros Diez.
  - » Hermenegildo Frias García.
  - » Raimundo Mateo S. mirero.
  - » Felipe Núñ z Martín.
  - » Roman Martinez Yagü.
  - » Lino Martín Sanz
  - » Niceto Núñez Martín.
- Fuentepiñel, 8 de Marzo de 1909 —  
El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

*Ayuntamiento de Pinarnegrillo*

CONCEJALES:

- D. Raimundo Muñoz Gomez
- » Francisco Gomez Gomez.
- » Quirino Santos Herranz.
- » Cándido Gomez Arribas.
- » José Herrero Gutierrez.
- » Manuel Muñoz Gomez.

CONTRIBUYENTES:

- D. Rafael Sanz Ballesterero.
  - » Felipe Sanz Escorial.
  - » Gabino Tejedor Santos
  - » Ramón Santos Herranz.
  - » Pedro Herranz Hernandez.
  - » Pedro de Santos Acebes.
  - » Santos Tardón Tejedor.
  - » Cirilo Herranz Herranz.
  - » Carlos Tejedor Santos.
  - » Baldomero Herrero Lázaro.
  - » Ecequiel Escolar Pastor.
  - » Cirilo Campillo Polo.
  - » Francisco García Iglesias.
  - » Juan Tejedor Gilsanz.
  - » Jacinto Tejedor Herranz.
  - » Buenaventura Santos.
  - » Andrés Santos Ortega.
  - » Antonio Salinas Alvarez.
  - » Isidoro de Santos Alvarez.
  - » Juan Santos Alvarez.
  - » Pío Santos Santos.
  - » Francisco Tejedor Santos.
  - » Lucas Adrados García.
  - » Indalecio Alonso Bravo.
- Pinarnegrillo, seis de Marzo de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Raimundo Muñoz.

*Ayuntamiento de Lastras del Pozo*

CONCEJALES:

- D. Valentin Sastre Albertus.
  - » Pablo Herrero Reques.
  - » Lorenzo Bravo García.
  - » Francisco del Pozo Bravo.
  - » Antonio Miguelañez Pastor.
- Vacante por ausencia de D. Pedro Aragonés.

CONTRIBUYENTES:

- D. Vicente de Mercado Benito.
- » Pedro de Mercado Benito.

531

- » Plácido Martín Aragonés.
- » Lorenzo del Pozo Anton Juan.
- » Cándido Palomo Herrero.
- » Eulogio Llorente Benito.
- » Marcelino Marugán Casado.
- » Florencio de Miguel Luengo.
- » Martín Bravo García.
- » Mariano de Mercado Marugán.
- » Mariano Pastor Bravo.
- » Remigio Herrero Reques.
- » Julián Torreño de Andrés.
- » Higinio del Pozo Martín.
- » Félix Herran Gomez.
- » José de Andrés Callejo.
- » Jenaro Bravo Aragonés.
- » Santiago Aragonés Gacimartín.
- » Bonifacio Artiaga Bravo.
- » Celestino Martín Marugán.
- » José Tejedor Navarro.
- » Sebastián Iglesias Dimas.
- » Valentin Sebastián Calvo.
- » Martín Gacimartín Aragonés.

Lastras del Pozo, 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Valentin Sastre.

529

*Ayuntamiento de Aldeacorbo y Consuegra*

CONCEJALES:

- D. Gorgonio Ruiz Benito.
- » Paulino Miguel Vazquez.
- » Victor Sebastián Casado.
- » Julián Gilarranz Ruiz.
- » Valentin Casado Gomez.
- » Santos Sebastián Miguel.

CONTRIBUYENTES:

- D. Mariano Velasco Casado.
  - » Clemente Vinuesa Hernandez.
  - » Jun Perez García.
  - » Juan Estebananz Casla.
  - » Juan García Casado.
  - » Casto Gilarranz Guijarro.
  - » Aniceto Gomez Perez.
  - » Bruno Martín García.
  - » Domingo Casado Sanz.
  - » Gregorio Gilarranz Guijarro.
  - » Inocencio Francisco de Francisco.
  - » Calixto Velasco Gomez.
  - » Fernando Francisco García.
  - » Pedro Tanarro Casado.
  - » Patricio Casado Gomez.
  - » Raimundo Tanarro Casado.
  - » Mateo Casado Gomez.
  - » Leon Casado Gomez.
  - » Antolín Miguel García.
  - » Mariano Ruiz Benito.
  - » Eleuterio Hernan García.
  - » Florentino Gilarranz Ruiz.
  - » Seberiano Francisco de Francisco.
  - » Nicolás de Pedro Hernanz.
- Aldeacorbo, 10 de Marzo de 1909.—  
El Alcalde, Gorgonio Ruiz.

569

*Ayuntamiento de Membibre*

CONCEJALES:

- D. Isaac Gomez Rojo.
- » Simeón Arranz Conde.
- » Juan García Alonso.
- » Meliton Gozalo Calvo.
- » Mariano García de Dios.
- » Guillermo Aceves García.

CONTRIBUYENTES:

- D. Valentin Gonzalez.
- » Pedro Pesquera.
- » Manuel de la Fuente.
- » Vicente Gomez.
- » Leopoldo Rodrigo.
- » Ignacio Rojo.
- » Fructuoso Gozalo.
- » Ignacio Santos.

530

- » Fernando Sanz.
- » Leon Fuentes.
- » Plácido Diez.
- » Blas Izquierdo.
- » Casto Alonso.
- » Bonifacio Alonso.
- » Jerónimo Serrano.
- » Mariano Gomez.
- » Pablo Arranz.
- » Juan Benito.
- » Trifon Hernansanz.
- » Francisco Pecharromán.
- » Venancio Arribas.
- » Toribio Pesquera.
- » Mariano Lobo.
- » Anselmo Rodrigo.

Membibre, 27 de Febrero de 1909.—  
El Alcalde, Isaac Gomez.

533

*Ayuntamiento de Zarzuela del Monte*

CONCEJALES:

- D. Jesús Dimas Andrés.
- » Aniceto Mesonero García.
- » Lorenzo Otero García.
- » Dámaso Mesonero García.
- » Eleuterio Moreno Bermejo.
- » Mariano Barreno García.
- » Gabriel Moreno Bermejo.
- » Vicente García Mesonero.

CONTRIBUYENTES:

- D. Antonio Maria Fernandez.
- » Felipe Ayuso Martín.
- » Saturnino Perez Esteban.
- » Julian García Hernanz.
- » Matias Herrero Bermejo.
- » Anselmo Maria Ayuso.
- » Cipriano Rodriguez Andrés.
- » Sebastián Herranz Herrero.
- » Pascual de Andrés Maria.
- » José Dimas Barrero.
- » Eulogio Aguirre Agudo.
- » Felipe Herrero Maria.
- » Francisco Martín Velasco.
- » Agustín Barrio Barrero.
- » Tirso Rey Gonzalez.
- » Claudio de Andrés Aparicio.
- » Fructuoso García Fernandez.
- » Roque Ayuso Navas.
- » Benito Herrero Maria.
- » Joaquín Herranz Herrero.
- » Mariano Dueñas Herranz.
- » Jerónimo Merino Barreno.
- » Isidoro de Andrés Aparicio.
- » León García Allas.
- » Urbano Herrero Bermejo.
- » Pablo Fernandez Barrero.
- » Francisco Herrero Mateos.
- » Timoteo Dimas Barrero.
- » Elias Herrero Bermejo.
- » Bernardino Bermejo Fernandez.
- » Antonio Miguelez García.
- » Jesús Barreno Herranz.

Zarzuela del Monte, 12 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Jesús Dimas.

534

*Ayuntamiento de Calabazas*

CONCEJALES:

- D. Santos Galindo Martín.
- » Sandalio Arranz Hernando.
- » Pedro Cabrero Vacas.
- » Tomás Velasco Hernando.
- » Mariano Velasco Menor.

CONTRIBUYENTES:

- D. Mariano Velasco Mayor.
- » Lucas Pascual Galindo.

- » Idefonso Fuente Val.
  - » Eugenio Pasqual Lázaro.
  - » Santiago Velasco de Dios.
  - » Mariano Vega Hernando.
  - » Mamerto Hernando Rojo.
  - » Higinio Velasco Cabrero.
  - » Pablo Arranz Garcia.
  - » Juan Gonzalez Hernandez.
  - » Juan Lázaro Hernando.
  - » Andrés Santamaria Miguel.
  - » Mariano Agudiez Sanz.
  - » Valentin Cabrero Vacas.
  - » Sotero Fuente Val.
  - » Juan Gomez Izquierdo.
  - » Segundo Hernandez Hernando.
  - » Santiago Garcia Velasco.
  - » Martin Miguel Benito.
  - » Agapito Vega Gonzalez.
  - » Vito Hernansanz Herrero.
  - » Juan Nuñez Garcia.
  - » Marcelino Minguela Fuentes.
  - » Leonardo Calleja Elvira.
- Calabazas, 12 de Marzo de 1909.—  
El Alcalde, Santos Galindo.

549  
*Ayuntamiento de Cuevas de Provanco*

- CONCEJALES:
- D. Julián Garcia Arranz.
  - » Sotero Carrascal Gonzalez.
  - » Tomás Andrés Andrés.
  - » Alejo Arranz Rodrigo.
  - » Fermín Serrano Lázaro.
  - » Dámaso Carrascal Gonzalez.
  - » Justino Arranz Rodrigo.
- CONTRIBUYENTES:
- D. Bonifacio Frutos Andrés.
  - » Pedro Francisco Heredero.
  - » Francisco Serrano Lázaro.
  - » Angel Benito de Frutos.
  - » Elias Francisco Melero.
  - » Eloy de Frutos Benito.
  - » Mariano Gonzalez Benito.
  - » Bernardo Martin Sacristán.
  - » Mariano Sacristán Frutos.
  - » Mariano Velasco Pecharrromán.
  - » Ciriaco Arranz Martin.
  - » Juan Arranz Gonzalez.
  - » Baltasar de Frutos Martin.
  - » Matias Heredero Serrano.
  - » Juan Sacristán Bermejo.
  - » Alejo Arranz Martin.
  - » Ciriaco Andrés Pastor.
  - » Luciano Andrés Lozano.
  - » Cándido Frutos Sacristán.
  - » Francisco Heredero Pascual.
  - » Anastasio Mate Serrano.
  - » Cándido Martin Melero.
  - » Pablo Melero Carrascal.
  - » Mariano Bequejo Alonso.
  - » Juan San Juan.
  - » Bernardo Serrano Benito.
  - » Mariano Heredero Pascual.
  - » Juan Sacristán Peña.
- Cuevas de Provanco, 14 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Julián Garcia.

566  
*Ayuntamiento de Cabañas*

- CONCEJALES:
- D. Antonino Gil Vallejo.
  - » Florentino Valle Miguelañez.
  - » Trifón Pasqual Alonso.
  - » Eugenio Hernansanz Cardiel.
  - » Pedro Martin Palacios.
  - » Luis Garrido Cardiel.
- CONTRIBUYENTES:
- D. Nicanor Casado Palacios.
  - » Juan Alonso Martin.
  - » Miguel Merino Cardiel.
  - » Restituto Martin Rubio.
  - » Victor Gomez Cardiel.
  - » Mariano Alonso Miguel.
  - » Valentin Ramos Gomez.
  - » Evaristo Casado Gil.
  - » Hilarion Roda Castellanos.
  - » Estanislao Barroso Arribas.
  - » Francisco Casado Gil.
  - » Francisco Cardiel Palacios.
  - » Nicasio Encinas Barroso.

- » Santos Martín Pascual.
  - » Inocente Alonso Rubio.
  - » Juan Martin Escudero.
  - » Leopoldo Valle Garrido.
  - » Isaac Manrique Merino.
  - » Victor Cardiel Miguelañez.
  - » Andrés Hernansanz Martin.
  - » Rufino Pascual Garrido.
  - » Manuel Martin Benito.
  - » Juan Higuera Heredero.
  - » Mariano Valle (mayor).
- Cabañas, 15 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Antonino Gil.

567  
*Ayuntamiento de Grado*

- CONCEJALES:
- D. Felipe Cubillo Ribota.
  - » Julian Ramirez Marina.
  - » Dámaso Perez Ramirez.
  - » Francisco Sanz de Pablo.
  - » Antonio Sanz Sabido.
  - » Julian Marina Garcia.
- CONTRIBUYENTES:
- D. Francisco Bravo Ramirez.
  - » Ignacio Bravo Ramirez.
  - » Julian Bravo Ramirez.
  - » Juan Bravo Ramirez.
  - » Mariano Bravo Ramirez.
  - » Quintin Bravo Ramirez.
  - » Fermín Bravo Ramirez.
  - » Agustin Blanco Marina.
  - » Santos Cubillo Garcia.
  - » Alejo Cubillo Garcia.
  - » Francisco Garcia Cubillo.
  - » Antonio Garcia Sanz.
  - » José Liceras Sanz.
  - » Felix Marina Martin.
  - » José Marina Garcia.
  - » Pedro Moreno Torres.
  - » Lorenzo Marina Moreno.
  - » Gerbasio Ribota Marina.
  - » Claudio Sanz Sabido.
  - » Mariano Sanz Soria.
  - » Marcos Sanz Martin.
  - » Domingo Sanz Sabido.
  - » Pedro Sanz Canuto.
  - » Bonifacio Sanz Marina.
- Grado, 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Felipe Cubillo.

568  
*Ayuntamiento de Aldeasaña*

- CONCEJALES:
- D. Leonardo Hernando Valentin.
  - » Carlos Pecharrromán Gonzalez.
  - » Ruperto Velasco Cardava.
  - » Celestino Ventosa de la Fuente.
- CONTRIBUYENTES:
- D. Cándido Garcia.
  - » Martin de Martin.
  - » Mariano Lázaro.
  - » Fermín Garcia.
  - » Basilio Arranz.
  - » Simón Sacristán.
  - » Eulalio Lázaro.
  - » Agustin Hernando.
  - » Federico Rojo.
  - » Juan Carravilla.
  - » José Rojo.
  - » Pedro Parra.
  - » Luis Gonzalez.
  - » Martin Moreno.
  - » Pedro Hernansanz.
  - » Marcelino de Dios.
- Aldeasaña, 23 Febrero de 1909.—El Alcalde, Leonardo Hernando.

2535  
*Alcaldía de Jemenuño*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince dias, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los

contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Jemenuño, 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Sevillano.

El mismo anuncio y por igual plazo, hacen los siguientes Ayuntamientos:

- Cantimpal s
- Cerezo de Arriba
- Cubillo
- Laguna de Contreras
- Castroserracin
- Higuera
- Cuevas de Provanco
- Añe
- Carbonero el Mayor

Por el plazo de diez dias:

- Ribota
- Estebanvela

Por el plazo de ocho dias:

- El Espinar
- Aragoneses
- Pinilla-Ambroz
- Mozoncillo
- Ortigosa del Monte
- Labajos
- Armuña
- Sanchoñuño
- Sebúlcor
- Ituero
- Bercimuel
- Chatún
- Montuenga
- Villoslada
- Salceda
- Pajarejos
- Muñoveros
- Cantalejo

- Ombrada
- Moraleja de Cuéllar
- Samboal
- Adrados
- Uruñas
- Sotillo
- Tabanera la Luenga
- Torre Val de San Pedro
- Fuenteerrebollo
- Serracin
- Ochando
- Escarabajosa de Cabezas
- La Lastrilla
- Fuentes de Cuéllar
- Encinillas
- Navafria
- Siguero
- Juarros de Voltoya
- Miguelañez
- Laguna-Rodrigo
- Becerril
- Martin Miguel
- Villacorta
- Aldehorno
- Pinarnegrillo
- Condado de Castilnovo
- Aldeonte
- Cedillo de la Torre
- Valdesimonte
- Navares de Ayuso
- Cobos de Segovia
- Pradales
- Torreadrada
- Villar de Sobrepeña
- San Miguel de Bernúy
- Espirdo
- Cozuelos de Fuentidueña
- Trescasas
- Paradinas
- Codorniz
- Martin Muñoz de la Dehesa

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva 2518

Don Francisco Gonzalez Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que habiendo quedado nulos los remates verificados en el día de ayer, de las especies de consumo de los grupos que se expresan en el siguiente estado, por no haberse presentado por los licitadores a ellos las garantías suficientes a responder de los mismos a satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento que presidió los referidos remates, se anuncian nuevamente aquéllos para el día 21 del mes corriente, de diez a once, en estas Casas Consistoriales y por término de tres años el primero; ó sea el de carnes frescas y saladas, pescados de río y mar y sus escabeches y conservas, y el segundo, ó sea el de aceites, jabones, carbones y sal, de once a doce del mismo día, bajo los tipos que a cada grupo se señalan en el repetido estado, por cada un año natural.

RAMOS	Derechos del Tesoro — Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	Recargo municipal. 120 por 100 — Pesetas	Total de cada ramo — Pesetas
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas...	451'89	13'56	542'27	1.007'72
Aceites de todas clases, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok...	205'86	6'18	247'03	944'20
Sal, sin recargo.....	471	14'13		
<b>Totales.....</b>	<b>1.128'75</b>	<b>33'87</b>	<b>789'30</b>	<b>1.951'92</b>

La licitación se verificará por pujas a la lana, y el arriendo se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento; debiendo advertir que los licitadores que se presenten a hacer proposiciones, al hacer la primera han de manifestar a la Comisión que presida el acto, la fianza ó fiadores que garanticen el resultado del remate; y éstos manifestar ante la misma su conformidad con el resultado de la subasta; entendiéndose que si la fianza ofrecida no es bastante, a juicio de la Comisión, quedará sin efecto la proposición ó proposiciones que se hagan. Se advierte también que para tomar parte en estas subastas es preciso depositar el 5 por 100 del tipo anual de aquéllas, por derechos del Tesoro y recargos municipales en las cajas de Hacienda, en la Depositaria del Ayuntamiento, y en último caso en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta que la autorice.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Santa María la Real de Nieva, 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Bonifacio Pardo.

2578

Alcaldía de Coca

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho plazo le examinen los contribuyentes y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Coca, 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aragoneses
- Aldehorno
- Higuera
- Orejana
- Cobos de Segovia
- Ochando
- Valverde
- San Cristóbal de Cuéllar
- Perorrubio
- Villaseca
- Mozoncillo
- Esteban vela
- Villoslada
- Valdesimonte
- Fuentesauco
- Laguna de Contreras
- Fuenterrebollo
- Torre Val de San Pedro
- Montejo de Arévalo
- Muñoveros
- Chatún
- Paradinas
- Santo Domingo de Pirón
- Treascasas
- Cuevas de Provanco

Por el plazo de diez días:

- Ribota
- Sotosalbos
- Serraón

Por el plazo de ocho días:

- Condado de Castilnovo
- Villacorta
- Sacramenia
- Valleruela de Pedraza
- Aldeonte
- Adrados
- Sotillo
- Tabanera la Luenga
- Escarabajosa de Cabezas
- Pradales
- Valdevarnés
- El Espinar
- Santa Marta
- Cozuelos de Fuentidueña

2536

Alcaldía de Muñoveros

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muñoveros, 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Alvaro de Santos.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Chatún
- Bernúy de Coca
- Carrascal del Río
- Valverde
- Sotosalbos
- Castillejo de Mesleón
- Fuenterrebollo

Laguna de Contreras  
Cuevas de Provanco  
Treascasas

Por el plazo de quince días:

Cerezo de Arriba

Por el plazo de ocho días:

Sacramenia  
Villaseca  
Villacorta  
Condado de Castilnovo  
Pradales

2568

Alcaldía de Garcillán

Terminado el padrón sobre los edificios y solares de este distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Garcillán, 29 Octubre 1909.—El Alcalde, Pedro Liras.

2602

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1909

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	15.515	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 37
		Defunciones (2)..... 27
		Matrimonios..... 11
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Natalidad (3)..... 2'38
		Mortalidad (4)..... 1'74
		Nupcialidad..... 0'71
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Varones..... 29
		Hembras..... 8
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 32
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Expositos..... 3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Expositos..... >
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Varones..... 14
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Menores de 5 años..... 15
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	En hospitales y casas de salud..... 1
TOTAL.....		2

Segovia, 2 de noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCION DE ESTADISTICA

Capital de Segovia

AÑO 1909.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	1
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	>
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	>
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	>
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas	>
Tuberculosis pulmonar.....	2
Tuberculosis de las meninges..	>
Otras tuberculosis.....	2
Sífilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos	>
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral....	5
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	1
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	1
Neumonía.....	>
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	>
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	4
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	>
Cirrosis del hígado.....	>
Nefritis y mal de Bright.....	>
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, pe- ritonitis, flebitis puerperales)	>
Otros accidentes puerperales..	>
Debilidad congénita y vicios de confirmación.....	2
Debilidad senil.....	>
Suicidios.....	>
Muertes violentas (164 á 176).	>
Otras enfermedades.....	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
<b>Total.....</b>	<b>27</b>

Segovia, 2 de noviembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.